

Cada una de las resoluciones deberá comparar las solicitudes presentadas en el correspondiente periodo de tiempo y acordar el otorgamiento sin superar la cuantía que para cada resolución se haya establecido en la convocatoria abierta. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan. Para poder hacer uso de esta posibilidad deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Deberá estar expresamente previsto en las bases reguladoras, donde se recogerán además los criterios para la asignación de los fondos no empleados entre los periodos restantes.
- b) Una vez recaída la resolución, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el periodo en el que se aplicarán.
- c) El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

IV. Con fecha **22 de agosto de 2021**, se acuerda la iniciación del procedimiento en el que se emite el presente mediante Orden de la Excm. Sr. Consejera de Menor y Familia número **2021000006**.

V. Que el objetivo de la subvención no es otra que sufragar gastos a entidades, ONGs y centros colaboradores con menores, en proyectos relacionados con los mismos.

VI. Con fecha **26 de agosto 2021**, se emite Informe de la Dirección General de Menor y Familia favorable a la concesión de la subvención solicitada, por un importe máximo de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00€)**.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

ELEVAR LA SIGUIENTE PROPUESTA para aprobar las Bases Convocatoria de concesión de esta subvención que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por la Consejería De Menor y Familia de la Ciudad Autónoma De Melilla, destinadas a **ONG y Centros Colaboradores Con Menores para el año 2021**, por un importe máximo de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00€)**, con las siguientes determinaciones:

Podrán concurrir a la presente convocatoria:

1) Beneficiarios.

1.- Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1. *Estar legalmente constituidas como Centro o como Organización sin ánimo de lucro.*
 - 1.1. *Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.*
 - 1.2. *Que la actividad a desarrollar tenga ámbito de actuación circunscrito a Melilla. Se reputarán dentro del ámbito de actuación en la Ciudad de Melilla, aquellas acciones realizadas fuera de su ámbito territorial por la Asociación sin ánimo de lucro, siempre que las mismas tengan un efecto acreditado posterior en la ciudad, y así se haya acreditado formalmente.*
 - 1.3. *Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.*
 - 1.4. *Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como locales y frente a la Seguridad Social.*
 - 1.5. *Se desestimarán las solicitudes presentadas por todas aquellas Asociaciones, Agrupaciones, Cofradías y cualesquiera otras cuya finalidad no se enmarque en el sistema de servicios sociales.*

En todo caso, no podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y aquellas que, vencido el plazo establecido, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención con la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

1. *Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.*
2. *Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que está subvencionada por la Consejería de Menor y Familia de la Ciudad Autónoma de Melilla.*
3. *Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Ciudad Autónoma de Melilla.*
4. *Comunicar a la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería Menor y Familia, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e*